



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO EN RELACIÓN AL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, SERVICIO DE GESTIÓN DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL MUNICIPIO DE GARRUCHA Expte. 2021/049530/006-103/00001

ACTA de sesión de fecha de 20 de octubre de 2021

Constituida la mesa con carácter extraordinario en el día del corriente en relación al dar cumplimiento al escrito, petición de la mercantil AGUAS DE VALENCIA SA de fecha de 13/10/2021 RE 3511.

SE CONSTITUYE la mesa de contratación en los términos establecidos en la DA 2ª LCSP y art 326 de la misma Ley siendo las diez horas del día 20 de octubre de 2021. Tal y como determina el artículo 14 del PCAP.

CONSTITUIDA LA MESA DE CONTRATACIÓN con los siguientes miembros y con carácter colegiado:

Presidente: El Interventor, Sergio Prados Fernández

Vocales:

Vocal Primero: Arquitecto Municipal, Área Técnica de Urbanismo, JUAN DOMINGO HARO PONCE.

Vocal Segundo: Administrativa, adscrita a Área General de Intervención. MARÍA ESTER DOMÍNGUEZ VILLALOBOS.

Vocal Tercero: Ingeniero Técnico, Área Técnica de Urbanismo y Catastro del Itmo. Ayto. de Cuevas del Almanzora, D. ALFONSO JESÚS PÉREZ GARCÍA en virtud de acuerdo de colaboración interadministrativa y asistencia.

Vocal cuarto: Funcionario de área de Gestión económica, tesorería, Cuerpo de gestión D. ANTONIO GEREZ SÁEZ.

Secretario/a: Secretario General del Excmo Ayto de Garrucha D. JUAN LUIS PÉREZ TORNELL.

Una vez constituida la Mesa de Contratación en acto privado y existiendo quórum suficiente se procede a evaluar el contenido del escrito presentado por el licitador de referencia en el que solicita se proceda "a la rectificación de errores contenidos en las

Código Seguro De Verificación	uB1jqOQzAsKITgJTWymwhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfonso Jesus Perez Garcia - Tecnico Gestion Catastral Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	29/10/2021 21:44:58
	Ester Dominguez Villalobos - Administrativa Adscrita Al Area General de Intervencion Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	27/10/2021 09:10:11
	Juan Domingo Haro Ponce - Arquitecto Area de Urbanismo Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	26/10/2021 14:30:42
	Antonio Gerez Saez - Tesorero Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	26/10/2021 13:23:16
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	26/10/2021 12:59:18
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	26/10/2021 12:13:04
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uB1jqOQzAsKITgJTWymwhQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA

CIF.- P0404900C

Actas de la Mesa de Contratación de 21/09/2021 y 06/10/2021” fundamentado en que no es un acto de trámite que decida sobre el fondo de la cuestión directa o indirectamente.

Manifiestar de inicio que el acto y acta que se recurre es un acto de trámite en el que se decide tal y como dispone el artículo 44.2 de la Ley de Contratos del Sector Público los licitadores podrán interponer recurso especial en materia de contratación *contra los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149.*

En dicho acto., mas allá de la consideración subjetiva del licitador en relación a que como el acto no está motivado no procede recurso, lo cual es un argumento de reducción al absurdo. El acto en cuestión decide directamente sobre el fondo de la cuestión máxime cuando se determina: uno la exclusión de unos licitadores por las causas expuestas en el referido acta, las cuales son claras y precisas y son cuestiones a deducir sobre el fondo de la cuestión y, dos se tutela el derecho a la defensa de los intereses legítimos de los interesados. Solicitar que se “rectifique” un acta para eludir la tutela del derecho a recurrir es ir en contra de los actos propios.

Este acto efectivamente decide sobre el fondo de la cuestión aún siendo de trámite, pues excluye licitadores y somete a requerimiento de expediente contradictorio al único licitador por el que se admite la propuesta presentada y en el acta del día seis de octubre se da por cumplida la atención del expediente contradictorio y se eleva propuesta de resolución al órgano de contratación. En cualquier caso, el acta del día 21 de septiembre de 2021 se excluyen a tres licitadores en consecuencia es claro y evidente que dicho acto de trámite decide directamente sobre el fondo de la cuestión. Otrora es si el recurrente estima que el plazo de interposición del recurso especial en materia de contratación se inicia desde el acto de exclusión o de la propuesta de resolución, empero es en virtud del acta de exclusión en el que afecta o puede afectar a los derechos e intereses legítimos de los interesados. Obviamente otra cuestión es si

Código Seguro De Verificación	uB1jqOQzAsKITgJTWymwhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfonso Jesus Perez Garcia - Tecnico Gestion Catastral Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	29/10/2021 21:44:58
	Ester Dominguez Villalobos - Administrativa Adscrita Al Area General de Intervencion Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	27/10/2021 09:10:11
	Juan Domingo Haro Ponce - Arquitecto Area de Urbanismo Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	26/10/2021 14:30:42
	Antonio Gerez Saez - Tesorero Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	26/10/2021 13:23:16
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	26/10/2021 12:59:18
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	26/10/2021 12:13:04
Observaciones		Página	2/5
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uB1jqOQzAsKITgJTWymwhQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA

CIF.- P0404900C

en virtud del artículo 25.1 en el plazo del artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativo deciden interponer recurso contencioso administrativo, tal y como se expuso en el pie de recurso del acta de 21 de septiembre de 2021.

Para mayor abundamiento, el referido acto de trámite desplegados los efectos en virtud del acta de 21 de septiembre de 2021 el cual decide directamente sobre el fondo de la cuestión y excluye a licitadores, si es recurrible, sin embargo por ejemplo en el recurso interpuesto por parte de AMEDIDA al acto de ponderación del sobre B) no, tal y como lo reitera el TARCJA en su Resolución 347/2021 pues implicaría desvirtuar las funciones y atribuciones de la mesa y ceder que la evaluación de todo el procedimiento de licitación lo desarrollen los Tribunales Administrativos de Recursos Contractuales u orden jurisdiccional contencioso administrativo distorsionando la potestad *autodeclarativa* y ejecutiva de las Administraciones Públicas Territoriales.

De igual forma, solicitar la “rectificación” de un acto fundamentándolo en omitir el pie de recurso del mismo, se reitera es ir contra los propios actos del interesado en el procedimiento y causaría precisamente indefensión, y en ese caso el acto adolece de contenido esencial, pues es evidente que el acto decide sobre el fondo de la cuestión de forma directa e implica una exclusión del ofertante. Otra cuestión es que el licitador entienda o no que el acto es motivado o no, si es arbitrario o discrecional, hechos que han expuesto tanto el licitador AMEDIDA como SACYR en sus recursos que se sustancian en el TARCJA Recursos 470 y 471/2021, pues han recurrido en el plazo de los quince días el acto de trámite que decide directamente sobre el fondo de la cuestión, pero solicitar, exigir que se elimine o rectifique de un acto administrativo el pie de recurso que garantiza el derecho a recurrir y a la propia defensa, es ir contra sus propios intereses. Si como afirma el propio “solicitante” el acto *no fue motivado*, ese efectivamente puede ser el fondo de la cuestión para exigir la tutela de sus derechos, pues obviamente tiene derecho a recurrir tanto en virtud del referido artículo 42 LCSP o en virtud el artículo 25 LJCA, por ese motivo ni puede ni debe omitirse el pie de recurso máxime en relación al referido acto administrativo por el que se excluye al licitador. Todo lo expuesto sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 109 Ley 39/2015 1 octubre (sobre la rectificación de errores materiales, aritméticos o de hecho, lo cual no es “rectificable” omitir el derecho a recurrir de una persona interesada) más allá que el escrito pueda considerarse un “recurso” (artículo 115.2 Ley 39/2015 “El error o la ausencia de la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter”) pero a ésta

Código Seguro De Verificación	uB1jqOQzAsKITgJTWymwhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfonso Jesus Perez Garcia - Tecnico Gestion Catastral Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	29/10/2021 21:44:58
	Ester Dominguez Villalobos - Administrativa Adscrita Al Area General de Intervencion Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	27/10/2021 09:10:11
	Juan Domingo Haro Ponce - Arquitecto Area de Urbanismo Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	26/10/2021 14:30:42
	Antonio Gerez Saez - Tesorero Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	26/10/2021 13:23:16
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	26/10/2021 12:59:18
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	26/10/2021 12:13:04
Observaciones		Página	3/5
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uB1jqOQzAsKITgJTWymwhQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA

CIF.- P0404900C

Mesa no le corresponde resolverlo, máxime cuando ya se dictó el acto de referencia a 21 de septiembre de 2021 y se elevó al órgano de contratación la propuesta de resolución.

En definitiva y a modo de conclusión y así reitera la MESA DE CONTRATACIÓN sobre el hecho en cuestión, “rectificar” eliminar el “pie de recurso” de un acto de trámite que conforme al artículo 42.2 LCSP decide directamente sobre el fondo de la cuestión e implica la exclusión de los licitadores, causaría precisamente indefensión a las personas interesadas y en consecuencia conforme al artículo 47.1 Ley 39/2015 1 octubre sería un acto nulo de pleno derecho, propiamente dicho. Otra cuestión es que tal y como se garantizó en el referido acto de 21 de septiembre de 2021, el interesado licitador, decida interponer recurso contencioso administrativo, máxime a la vista del transcurso del plazo para interposición de recurso especial en materia de contratación. Pero ésta mesa tuteló del derecho a la defensa de los interesados con el pie de recurso que a continuación se reproduce literalmente:

“Contra el presente acuerdo con el artículo 44.2 de la Ley de Contratos del Sector Público los licitadores podrán interponer recurso especial en materia de contratación *contra los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149.*

El citado recurso especial en materia de contratación podrá interponerse en el plazo máximo de quince días, conforme al artículo 50.1.c) de la misma Ley 9/2017 8 noviembre y en la forma y lugar establecido en el artículo 51 LCSP.

De igual forma los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo de acuerdo con el artículo 25.1 LJCA en los plazos establecidos en el artículo 46 LJCA al ser el recurso especial en materia de contratación un recurso potestativo (art. 44.7

Código Seguro De Verificación	uB1jqOQzAsKITgJTWymwhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfonso Jesus Perez Garcia - Tecnico Gestion Catastral Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	29/10/2021 21:44:58
	Ester Dominguez Villalobos - Administrativa Adscrita Al Area General de Intervencion Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	27/10/2021 09:10:11
	Juan Domingo Haro Ponce - Arquitecto Area de Urbanismo Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	26/10/2021 14:30:42
	Antonio Gerez Saez - Tesorero Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	26/10/2021 13:23:16
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	26/10/2021 12:59:18
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	26/10/2021 12:13:04
Observaciones		Página	4/5
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uB1jqOQzAsKITgJTWymwhQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA

CIF.- P0404900C

LCSP), no puede interponerse simultáneamente ambos recursos procediendo tan solo impugnarse ante el orden jurisdiccional de lo contencioso administrativo la resolución dictada en el procedimiento especial por el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales, recurso contencioso administrativo en los términos establecidos en el artículo 59 LCSP en relación al artículo 10 y 11 de la Ley 29/98 13 de julio”

Es lo que dicta la Mesa de Contratación a la vista que el procedimiento de licitación está vigente, más allá de la interposición de los recursos que se tramitan en el TARCJA Nº 470 y 471 /2021. Procédase a la notificación al interesado directo y se ordena la publicación en Plataforma de Contratación al objeto de tutelar el principio de publicidad y transparencia. Reiterando que el referido escrito aunque tenga la apariencia de recurso, ni la Mesa ni el órgano de contratación puede conocer pues la potestad y atribución le corresponde al TARCJA y/u orden jurisdiccional contencioso administrativo.

EN GARRUCHA A 20 DE OCTUBRE DE 2021

PRESIDENTE

SECRETARIO

VOCALES

Código Seguro De Verificación	uB1jqOQzAsKITgJTWymwhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfonso Jesus Perez Garcia - Tecnico Gestion Catastral Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	29/10/2021 21:44:58
	Ester Dominguez Villalobos - Administrativa Adscrita Al Area General de Intervencion Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	27/10/2021 09:10:11
	Juan Domingo Haro Ponce - Arquitecto Area de Urbanismo Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	26/10/2021 14:30:42
	Antonio Gerez Saez - Tesorero Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	26/10/2021 13:23:16
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	26/10/2021 12:59:18
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	26/10/2021 12:13:04
Observaciones		Página	5/5
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uB1jqOQzAsKITgJTWymwhQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

